Datos del área:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Gobierno Digital
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	LUCY ELENA URON RINCON

1.- Análisis sobre la Pertinencia y Necesidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo

Antecedentes Normativos:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), de acuerdo con la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones, que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.

La Ley 1341 de 2009, modificada parcialmente por la Ley 1978 de 2019 "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*" tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

En línea con lo anterior, el artículo 18 de esta misma ley, modificada por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 dentro de las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, señala que: "*1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios (…) 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico.4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. (…) 11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley. (…) 13. Evaluar la penetración, uso y comportamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el entorno socioeconómico nacional, así como su incidencia en los planes y programas que implemente o apoye. 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…) 22. Llevar el registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas*

internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio. Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén asignadas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la asignación, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los operadores.".

En concordancia con los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Decreto 1064 de 2020, el MINTIC tiene como objetivos: *"(…) 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación; y 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional*."

Por otra parte, el Decreto 1064 de 2020, modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones estableciendo en el artículo 24 como funciones del Despacho del Viceministro de Transformación Digital, entre otras, las siguientes: *"(…) 2. Formular, dirigir y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado, de manera alineada con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, así como la seguridad, privacidad y la interoperabilidad de los sistemas. 3. Liderar la formulación, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de Gobierno Digital para el País. (…) 6. Impartir los lineamientos para la formulación, adopción y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el acceso, apropiación y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de las Comunicaciones, visibilicen sus beneficios y se garantice su implantación. 7. Diseñar e implementar mecanismos de financiación, promoción e incentivos para los planes, programas y proyectos del Sector TIC. (…) 11. Formular, articular e impulsar políticas públicas y programas orientados al aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo y promoción del comercio electrónico de bienes y servicios. (…)*".

En este mismo sentido, el mencionado decreto modificó parcialmente la estructura de la Dirección de Gobierno Digital, al igual que sus funciones, las cuales son establecidas en el artículo 26 y se destacan, entre otras, las siguientes: *"(…) 2. Formular lineamientos, estrategias y prácticas de Gobierno Digital, que soporten la gestión del Estado para el cumplimiento de sus funciones, así como la racionalización y automatización de trámites y servicios del Gobierno Nacional, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás organismos competentes. (…) 4. Definir estándares y arquitectura tecnológica para el manejo de entornos de información compartida, que garanticen la interoperabilidad de los sistemas del Gobierno, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, seguridad y privacidad de la información por parte de las entidades que los administran. (…) 8. Articular las actividades de despliegue de los elementos de la política de Gobierno Digital que promueva la implementación, apropiación y desarrollo de capacidades en las entidades del orden territorial y orden nacional. (…) 10. Elaborar e implementar políticas para promover y facilitar que el Estado ponga a disposición de la ciudadanía conjuntos de datos que promuevan el desarrollo de procesos de innovación y emprendimiento de base tecnológica mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 11. Definir las herramientas y procesos que le faciliten al ciudadano el acceso*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

de manera eficiente a los servicios y trámites ofrecidos por el Estado a través de medios electrónicos. (…)".

Ahora bien, el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones cuenta con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, tiene por objeto: "*financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*".

Ahora, por medio del Decreto 620 de 2020, se establecieron los lineamientos generales en el uso y operación de los Servicios Ciudadanos Digitales - SCD, entendidos como el conjunto de soluciones tecnológicas y procedimientos que brindan al Estado la capacidad para su transformación digital y así, lograr una adecuada interacción con el ciudadano, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos ante la administración pública. Estos se clasifican en servicios base y servicios especiales. Los primeros están conformados por los SCD base de Interoperabilidad que permite el intercambio de información entre entidades públicas, de Autenticación Digital que permite validar la identidad de las personas y de Carpeta Ciudadana Digital que permite acceder a los datos que poseen las entidades públicas de los ciudadanos. Los segundos son aquéllos que brindan soluciones que realizan nuevas ofertas de valor y son adicionales a los SCD base, o bien, corresponden a innovaciones que realizan los prestadores de servicio a partir de la autorización dada por el titular de los datos y de la integración a los SCD base, bajo un esquema coordinado por la Agencia Nacional Digital. (Resolución 1951 de 2022).

Es importante destacar que, con la implementación del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales como resultado del proceso de innovación que viene adelantando la administración pública, basada en la aplicación de ciencia, tecnología e innovación, se busca resolver la necesidad de fortalecer el proceso de generación de valor a partir de la información pública, la plena identificación de las personas, la disminución del riesgo de suplantación en los trámites con el estado, la administración de los volúmenes de información (documentos) entre las entidades del estado y los ciudadanos, y el intercambio de información entre las entidades del Estado.

Así las cosas y en virtud de los mandatos legales asignados al MinTIC como parte de las acciones prioritarias para garantizar la implementación de la Política de Gobierno Digital y transformación digital, por medio de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, se definieron los lineamientos para la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley Estatutaria 1712 del 2014 y se establecieron los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, los criterios para la estandarización de contenidos e información en materia de accesibilidad web en los portales web y sedes electrónicas, las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital, y las condiciones mínimas de publicación de datos abiertos. En

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

consecuencia, la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y las normas que la desarrollan son un pilar fundamental para la configuración y desarrollo de la línea de acción de Estado Abierto.

Por otro lado, a través del Decreto 767 de 2022 fueron establecidos los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida además, como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitiendo el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio. De esta manera, la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber, gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras desarrolladas en el Artículo 2.2.9.1.2.1 del precitado Decreto.

En este sentido, la política busca transformar digitalmente al Estado de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los diferentes actores, uno de los elementos clave de la política es el Portal Único del Estado Colombiano (GOV.CO) mediante el cual se brinda a la ciudadanía un único punto de acceso digital, facilitando la interacción entre el Estado y el ciudadano, eliminando barreras de acceso y mostrando en un solo sitio web, todos los trámites, servicios, información pública y ejercicios de participación, colaboración y control social que ofrecen las entidades del Estado.

De otra parte, la Ley 2294 de 2023 en su artículo 143 "*Transformación Digital como motor de oportunidades e igualdad*" señala que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en la población, mediante las siguientes medidas:

1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del internet y de las tecnologías un instrumento de transformación social.
2. Promover el acceso de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de laboratorios digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
3. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
4. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de los datos y el uso de tecnologías para mejorar la calidad de vida.
5. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

6. Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencia.

Aunado con lo anterior, la Política de Gobierno Digital se establece como la política del Gobierno Nacional que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

En línea con lo anterior, a través de la Ley 2097 de 2021 el Gobierno Nacional creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM el cual es un mecanismo de control que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Dicha herramienta tecnológica opera mediante el reporte que deberán realizar en la misma los actores involucrados, como lo son: El Juez que conoce o conoció el proceso de alimentos; el funcionario que conoce o conoció el proceso de alimentos; los Comisarios de Familia; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de los Defensores de Familia, entre otros, respecto de las obligaciones alimentarias de quienes hayan entrado en mora con el pago de las cuotas alimentarias, permitiendo con ello mantener actualizada la información de los deudores alimentarios morosos protegiendo así los derechos de los niños, niñas, adolescentes y en general de las personas en condición de vulnerabilidad. De esta forma, se requiere mantener y gestionar los servicios de la plataforma tecnológica REDAM, mejorando además la interacción y participación electrónica de la ciudadanía con el Estado.

De la misma manera, el parágrafo del artículo 4° de la referida Ley, señaló que sería competencia del Gobierno Nacional reglamentar dicha materia, estableciendo que el tratamiento de los datos personales contenidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) se sujetará al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 sobre hábeas data, manejo de información en bases de datos y protección de datos personales, y que en virtud del artículo 7 de dicha Ley, el Gobierno Nacional designaría una entidad del orden nacional para la implementación, administración y actualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de tal forma que se pueda constituir una base de datos de carácter público para la administración de la misma, al igual, se estableció que: *"En la reglamentación de este registro se definirá, entre otros, lo siguiente: (a) la finalidad de la recolección y utilización de los datos; (b) las condiciones en las que podrán ser accedidos por parte de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas; (c) el tipo de información que se suministrará a los Interesados; (d) los usos que se puede dar a la información contenida en el registro; (e) el tiempo que estará registrada la información, de conformidad con el principio de temporalidad o caducidad del dato (…) Adicionalmente, se deben prever mecanismos técnicos capaces de limitar el alcance de las consultas y de las búsquedas electrónicas con el fin de prevenir todo tipo de descarga o de consulta no autorizada de datos personales".*

Por otro lado, el inciso tercero del parágrafo tercero del mismo artículo 7 de la referida Ley, señaló, que: *"Adicionalmente, se deben prever mecanismos técnicos capaces de limitar el alcance de las consultas y de las búsquedas electrónicas con el fin de prevenir todo tipo de*

descarga o de consulta no autorizada de datos personales", respecto a la reglamentación que en esta materia hiciera el Gobierno Nacional.

Así las cosas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) se vincula a la Política de Gobierno Digital prevista en el Decreto 767 de 2022 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual establece y actualiza los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, desarrollada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, "*entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio."*

Posteriormente, mediante el articulo artículo 2.2.23.8 del Decreto 1310 de 2022[1], se designó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como Operador de la Información, con la responsabilidad de diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar y actualizar el registro, en el marco de la Política de Gobierno Digital.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) consiste en un banco de datos electrónico de carácter público y gratuito, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro, vinculado a la Política de Gobierno Digital prevista en el Decreto 1078 de 2015 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así mismo el REDAM se vincula a la Política de Gobierno Digital a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales. En este contexto, es importante señalar que el Decreto 620 de 2020 definió los lineamientos generales para el uso y operación de los Servicios Ciudadanos Digitales, y en el numeral 2 del artículo 2.2.17.1.4 se designó a la Agencia Nacional Digital como el único articulador de dichos servicios.

Con base en lo anteriormente señalado y con el propósito de propender por el aseguramiento del interés superior de todos los sujetos protegidos y brindar la garantía de sus derechos a través de medios electrónicos, fue asignada al MINTIC la responsabilidad de diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar y actualizar los sistemas informáticos a través de los cuales se garantiza la operación, acceso, reporte de información por parte de las Fuentes de la Información y la continua actualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para ello se facultó a la entidad para contratar[2] bajo las disposiciones del régimen de contratación estatal vigente el diseño, desarrollo, implementación, administración, operación y actualización de una solución tecnológica que permita el correcto funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), asegurando los mecanismos técnicos capaces de limitar el alcance de las

[1] *Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)*
[2] *Decreto 1310 de 2022 - Artículo 2.2.23.5.*

consultas y de las búsquedas electrónicas con el fin de prevenir todo tipo de descarga o de consulta no autorizada de datos personales.

Aunado a lo anterior, mediante Resolución No. 2670 del 28 de julio de 2022[3], se delegó en la Dirección de Gobierno Digital, la responsabilidad de llevar a cabo los trámites y actuaciones necesarias para el diseño, desarrollo, implementación, administración, operación y actualización del REDAM de conformidad con la Ley No. 2097 de 2021 y el Decreto No. 1078 de 2015 adicionado por el Decreto No. 1310 de 2022.

De otro lado, se deben tener en cuenta las siguientes previsiones contenidas en el Decreto No. 1310 de 2022, así:

ARTÍCULO 2.2.23.8. *"Condiciones para el acceso a la información por parte de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas. El acceso al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) se realizará a través del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales de la Política de Gobierno Digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin perjuicio del acceso a la información directamente ante las Fuentes de la Información señaladas en el presente Decreto, una vez entre en producción la solución tecnológica".*

ARTÍCULO 2.2.23.9. *(…) Parágrafo 1. El acceso a la información por parte de los titulares de la información se realizará únicamente a través de la carpeta ciudadana en el marco del modelo de servicio ciudadanos digitales. (…) Parágrafo 3. "El acceso a la información por parte de los acreedores alimentarios se realizará a través de la funcionalidad dispuesta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) utilizando el servicio de autenticación en el marco del modelo de servicio ciudadanos digitales".*

ARTÍCULO 2.2.23.11 "*Uso de mecanismos de autenticación digital para acceso a la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. (...) Para brindar un conocimiento restringido sólo a los Usuarios de la Información conforme a la presente norma, se utilizará el sistema de autenticación digital del modelo de servicios ciudadanos digitales en el marco de la política de gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*

ARTÍCULO 2.2.23.15. "*Responsabilidades y deberes de las Fuentes de Información. (...) 3. Garantizar que los sistemas de información de las Fuentes de la Información se integren al modelo de interoperabilidad de los servicios ciudadanos digitales en el marco de la política de gobierno digital expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."*

En estos términos, la Agencia Nacional Digital en su rol de proveedor y gestor integral de los servicios ciudadanos digitales[4], entidades públicas, centrales de riesgo, Mecanismos de

[3] https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/resolucion_mintic_2670_2022.htm

[4] *Decreto 620 de 2020 - Artículo 2.2.17.1.4*

interoperabilidad, a efectos facilitar el intercambio de información entre diferentes entidades, permitiendo que consulten el REDAM directamente desde sus propios sistemas.

Así pues, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) hace parte de los servicios ciudadanos digitales especiales al corresponder a una innovación que realizan los prestadores de servicio a partir de la integración a los SCD base, bajo un esquema coordinado por la Agencia Nacional Digital y de esta forma ofrecer nuevos servicios con valor agregado para los ciudadanos y empresas. De esta forma, es necesario que la AND continue con la operación y desarrollos evolutivos de la solución tecnológica, a efectos de que los diferentes actores involucrados en el REDAM puedan acceder al sistema atendiendo a la dinámica propia de acuerdo con su rol en el sistema, como lo son: i) ACREEDOR DE ALIMENTOS: Titular de un derecho de crédito alimentario a quién le asiste la posibilidad de reclamar y/o exigir el cumplimiento de la obligación o pago de la deuda. ii)FUENTES DE INFORMACIÓN: El Juez que conoce o conoció el proceso de alimentos; el funcionario que conoce o conoció el proceso de alimentos; los Comisarios de Familia; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de los Defensores de Familia. iii)TITULAR DE LA INFORMACIÓN: El deudor alimentario moroso susceptible de registro, persona natural o jurídica cuyos datos son objeto de tratamiento en el REDAM. iv) USUARIOS DE LA INFORMACIÓN: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estén vinculadas a la aplicación de las consecuencias de la inscripción en el REDAM, conforme al artículo 6° de la Ley No. 2097 de 2021, es decir, toda entidad que tenga interés legítimo en consultar la información en la base de datos REDAM.

La Agencia Nacional Digital, en su papel de proveedor y gestor integral de los servicios ciudadanos digitales (autenticación, interoperabilidad y carpeta ciudadana), apoya técnica y operativamente al Mintic, por lo cual en la fase 1 (Realizada en el año 2022) se centró en el desarrollo de la plataforma tecnológica que soporta el REDAM, el modelo operativo y la elaboración de la estrategia de Gestión del cambio, Uso y Apropiación; la fase 2 (desarrollada en 2023) y 3 (desarrollada en la vigencia 2024) se focalizó en puesta en producción, administración y mantenimiento de la herramienta tecnológica, la implementación de la estrategia de Gestión del cambio, Uso y Apropiación, para la vigencia de 2025 se adelantaron evolutivos en la solución tecnológica , así como se adelantó la vinculación de las fuentes de la información y entidades usuarios de la información con capacidad tecnológica para vincularse a X-ROAD, esto para que, a través del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, se posibilite el acceso a la información de las diferentes partes involucradas en la gestión operativa y de consulta de la información del REDAM; ahora bien teniendo en cuenta que la solución tecnología se encuentra en ejecución y además está siendo gestionada por las fuentes de la información que cuentan con la capacidad tecnológica, se hace necesario continuar durante la vigencia del 2026 tanto con la operación, administración, actualización y mantenimiento de la solución Tecnológica que soporta el REDAM, como con la capacitación y socialización ante las fuentes de la información y ciudadanía en general.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste a la entidad como operador del REDAM y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad anteriormente señalada; desde la vigencia de 2022 se planteó el proyecto REDAM, en tres (3) fases, con los siguientes alcances y acciones, las cuales se relacionan a continuación:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Fase REDAM	Actividades principales
FASE 1	Diseñar, desarrollar, probar, implementar, administrar y operar una solución tecnológica que, mediante la vinculación de los Servicios Ciudadanos Digitales y disponiendo de los recursos humanos, técnicos, materiales y físicos, disponga el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Esta etapa requirió el siguiente proceso: 1. Diseño, desarrollo e implementación de la solución tecnológica[5] 2. Aprovisionamiento y administración de manera integral la infraestructura tecnológica 3. Operar de manera integral la gestión y administración funcional 4. Actualizar y mantener los datos asociados al registro, que permita la recopilación, organización, sistematización y actualización en el sistema de los datos históricos del REDAM 5. Diseñar una estrategia de gestión de cambio, uso y apropiación. 6. Diseñar los modelos de operación y financieros 7. Diseñar e implementar un modelo de atención a la ciudadanía y partes interesadas
FASE 2	Administración y operación de la solución tecnológica, la cual incluye: 1. Salida en producción de la herramienta tecnológica[6] 2. Vinculación de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica para vincularse a X-ROAD. 3. Registro en la solución tecnológica de las solicitudes presentadas por las entidades fuentes de información. 4. Socialización con las fuentes de información sobre la operación del Registro, que comprende la gestión del cambio uso y apropiación. 5. Administrar el registro de los deudores alimentarios morosos y expedir los certificados que soliciten las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. 6. A partir de las actividades de operación se deben establecer actividades de mejora y/o actualización tanto del modelo operativo y en general de toda la plataforma REDAM 7. Puesta en producción para el público general, de la solución que soporta REDAM para consulta en línea cambio, uso y apropiación

[5] www.redam.gov.co

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

FASE 3	Actualización, mantenimiento, administración y operación del REDAM, la cual consistente en: 1. Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según lo reportado por las fuentes de la información. (i*. El Juez que conoce o conoció del proceso de alimentos; ii. El Funcionario que conoce o conoció del proceso de alimentos ;iii. Los Comisarios de Familia; iv. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de los Defensores de Familia*) 2. Administrar el registro de los deudores alimentarios morosos y expedir los certificados que soliciten las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. 3. Realizar las actualizaciones y mantenimientos de la solución tecnológica REDAM de acuerdo con las nuevas necesidades normativas y/o producto del funcionamiento y operación de la misma. 4. Actualización y despliegue del modelo operativo que resulte de nuevas implementaciones.

Aunado a lo anterior, para la vigencia 2025 se adelantaron acciones orientadas al fortalecimiento funcional y técnico del REDAM, mediante el desarrollo de evolutivos sobre la solución tecnológica, la optimización de sus componentes de interoperabilidad y la ampliación progresiva de la vinculación de las fuentes de información y de las entidades usuarias de la información que cuentan con capacidad tecnológica para integrarse a través de la plataforma X-ROAD.

Estas acciones permitieron consolidar el uso del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales como mecanismo habilitante para el acceso, intercambio y consulta de la información del Registro, garantizando condiciones de seguridad, disponibilidad, trazabilidad y oportunidad de la información para las distintas partes involucradas en la gestión operativa, misional y de consulta del REDAM. Así mismo, se fortalecieron los procesos de acompañamiento técnico a las entidades vinculadas, así como las actividades de socialización y apropiación del Registro, tanto a nivel institucional como frente a la ciudadanía.

Es de anotar, que la Fase I se adelantó mediante Contrato Interadministrativo No. 762 de 2022 suscrito entre el Fondo Único de TIC y la Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND, el cual tuvo el siguiente objeto: *"Contratar el Diseño, Desarrollo, Implementación, Administración, Operación, de una solución tecnológica que mediante la vinculación de los Servicios Ciudadanos Digitales y disponiendo los recursos humanos, técnicos, materiales y físicos que permitan el correcto funcionamiento de la solución tecnológica que se implemente para el Registro de Deudores Morosos (REDAM)",* con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022. Producto del cual se obtuvieron entre otros los siguientes logros:

- Se diseñó la estrategia de gestión de cambio, uso y apropiación orientada a las entidades usuarias del REDAM y a la ciudadanía en general para una apropiada comprensión del registro y la forma de acceder a este.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Se diseñaron los procesos y procedimientos de operación funcionales y técnicos del REDAM ajustados a las políticas y lineamientos existentes en el país y así garantizar la su gestión institucional.

- Se diseñó, desarrolló e implementó la solución tecnológica y sitio Web, para ello se construyeron los módulos que permiten: la integración con el servicio de autenticación digital ciudadana de los Servicios Ciudadanos Digitales, la administración de los usuarios del sistema, el módulo de captura de solicitudes para facilitar en primera instancia el registro de la información, así como, algunas herramientas de consulta del certificado REDAM y las funcionalidades para el almacenamiento de archivos digitales en el sistema (repositorio de documentos).

- Se dio inicio, a la operación de la infraestructura tecnológica de la solución tecnológica del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), a través del aprovisionamiento de los recursos requeridos y en un ambiente de alta disponibilidad y con las condiciones de seguridad y continuidad informática definidas y acordadas con el Ministerio.

De otro lado, la fase II se realizó en el marco del Contrato Interadministrativo No. 659 de 2023, suscrito con la Agencia Nacional de Gobierno Digital; el cual tuvo por objeto: *"Contratar los servicios de operación y administración del registro de deudores morosos, y dar el soporte técnico de la plataforma tecnológica (REDAM) y la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica; y aprovisionamiento de los recursos requeridos y en un ambiente de alta disponibilidad y con las condiciones de seguridad y continuidad informática definidas y acordadas con el Ministerio, así como, realizar las actividades de uso y apropiación y gestión del cambio a las entidades que intervienen y a la ciudadanía en general de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC".*

Con la ejecución de este contrato se obtuvieron los siguientes logros, los cuales contribuyeron a la apropiación por parte de las fuentes de la información, entidades que aplican las consecuencias y ciudadanía en general:

- Se operó y administró[7] la plataforma tecnológica sin contratiempos
- Se dispuso la plataforma tecnológica REDAM a 3.162 usuarios los cuales pertenecen a profesionales de las entidades fuentes de la información y quienes tienen disponible la solución para su uso.
- Se continuó desarrollando la estrategia de uso y apropiación y gestión del cambio; y para ello se realizaron 101 capacitaciones virtuales y 6 capacitaciones presenciales (*Cundinamarca, Boyacá, Antioquía, Sucre, Casanare y Huila*)

Fuentes de la Información Capacitadas por la AND con ocasión del Contrato Interadministrativo No. 659 de 2023

[7] Resolución Mintic 2670 de 2022

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

FUENTE DE LA INFORMACIÓN	NÚMERO
Comisarías de Familia	1314
Defensorías de Familia	250
Juzgados de Familia	1598
TOTAL	**3162**[8]

- Desde el componente jurídico se apoyó a las fuentes de la información en el registro de 623 deudores alimentarios morosos en la base de datos del REDAM.
- Se dio respuesta a por lo menos 2.500[9] solicitudes de información, peticiones quejas y reclamos y derechos de petición de conformidad con lo establecido en el procedimiento interno del Ministerio[10]
- Se generaron aproximadamente 6.000.000 certificados REDAM

Para atender la tercera fase del proyecto, se suscribió y ejecutó el Contrato Interadministrativo No. 1053 de 2024 entre el Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Digital el cual finalizó el 31 de diciembre de 2024 y cuyos resultados fueron los siguientes:

- *Se operó y administró la plataforma tecnológica sin contratiempos*
- *Se continuó desarrollando la estrategia de uso y apropiación y gestión del cambio; y para ello se realizaron 98 capacitaciones*.
- *Se capacitó al menos 1178 integrantes de los equipos de trabajo de los jueces, defensores y comisarías de familia del país*.
- *Desde el componente jurídico se apoyó el registro de 623 deudores alimentarios morosos en la base de datos del REDAM.*
- *Se apoyó la respuesta a por lo menos 3000 solicitudes de información, peticiones quejas y reclamos y derechos de petición*
- *Los ciudadanos en Colombia han generado al menos 7.000.000 certificados REDAM*

Fuentes de la Información Capacitadas por la AND con ocasión del Contrato Interadministrativo No. 1053 de 2024

Entidad	Número de capacitaciones	#Entidades	#Asistentes	#Autoridad	#Otros roles
Juzgados de familia	34	306	410	81	329
Comisarías de familia	41	431	512	330	182
Defensorías de familia	23	225	256	208	48
Total	**98**	**962**	**1178**	**619**	**559**

[8] Información Reportada en informes de seguimiento Contrato 659 de 2023
[9] Información Gestor Documental Integratic
[10] Gestión de Atención A PQRSD y Trámites AGI-TIC-PR-003

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Ahora bien, para lo correspondiente a la vigencia 2025, se suscribió el contrato 1604-2025,

- Se operó y administró la plataforma tecnológica sin contratiempos
- Se continuó desarrollando la estrategia de uso y apropiación y gestión del cambio; y para ello se realizaron 60 capacitaciones.
- Se capacitó al menos 600 integrantes de los equipos de trabajo de los jueces, defensores y comisarías de familia del país.
- Desde el componente jurídico se apoyó el registro de 623 deudores alimentarios morosos en la base de datos del REDAM. [11]
- Se apoyó la respuesta a por lo menos 2000 solicitudes de información, peticiones quejas y reclamos y derechos de petición
- Se generaron insumos para respuesta para aproximadamente 100 acciones de tutelas
- Los ciudadanos en Colombia han generado al menos 12.000.000 certificados REDAM

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta a la luz de la normativa vigente (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, Resolución No. 2670 de 2020) le corresponde a la Dirección de Gobierno Digital la operación del REDAM, se hace necesario adelantar las acciones necesarias para continuar con la operación, funcionamiento y mejoras de la solución tecnológica. Por lo tanto, para la consecución del alcance establecido, el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones/Fondo Único de TIC deberá contratar, bajo las disposiciones del régimen de contratación estatal vigente, la ejecución de actividades que se enmarcan en los siguientes componentes:

No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	Gestión Jurídica	Asegurar que todas las acciones del REDAM se realicen en cumplimiento con la normativa vigente, incluyendo la Ley 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022; así como, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008 entre otras.
2	Operación, Soporte y Seguridad	Operación y continuidad del sistema REDAM, proporcionando soporte técnico y administrativo. Incluirá la supervisión de los procesos internos, el mantenimiento de la infraestructura tecnológica necesaria, implementación de medidas de seguridad para proteger la información y garantizar la integridad del sistema.
3	Mesa de Ayuda N2.	Mesa de ayuda dedicada a resolver aspectos técnicos que puedan obstaculizar la generación y funcionamiento del REDAM para las entidades Fuente de la Información y la ciudadanía en general.
4	Evolutivos	Desarrollo e implementación de actualizaciones tecnológicas del sistema REDAM, de las vinculaciones al servicio de interoperabilidad, respondiendo a cambios normativos o nuevas necesidades identificadas.

[11] Información Reportada en informes de seguimiento Contrato 1604 de 2025

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

		Se asegurará que el sistema se mantenga actualizado, incorporando mejoras que optimicen su funcionalidad y eficacia.
5	Uso y Apropiación	Actualizar, fortalecer y ejecutar la estrategia de gestión del cambio, uso y apropiación, previamente concertada con el MinTIC. Para ello, establecerá metas y objetivos, diferenciando los enfoques según los distintos públicos de interés: entidades usuarias, ciudadanía en general y entidades fuente de la información. Asimismo, se definirán planes de comunicación y capacitación adaptados a cada grupo.
6	Transversal	Gerencia y administración efectiva del proyecto, articulando todos los componentes para el logro del objetivo.

Por lo tanto, para la consecución del alcance establecido para la vigencia 2026, el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de TIC requiere contratar los servicios de actualización, mantenimiento, administración, operación de la solución tecnológica que soporta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM; permitiendo con ello actualizar y adelantar los despliegues de las estrategias de uso y apropiación de la herramienta tecnológica; contar con la capacidad tecnológica y aprovisionamiento de los recursos requeridos en un ambiente de alta disponibilidad contando con las condiciones de seguridad y continuidad informática definidas y acordadas con el Ministerio. Adicionalmente permitirá vincular e interoperar tanto con las entidades fuentes de la información como con aquellas que la requieran para el cumplimiento de sus funciones y continuar con la gestión de PQRSD y solicitudes de inscripción cancelación en el REDAM.

Por otro lado, es importante manifestar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (320044) para la presente vigencia, por lo cual, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de Contratación Directa con la Corporación Agencia Nacional Digital de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con las del Decreto 1082 de 2015.

En los términos anteriormente señalados junto con lo previsto en la ficha técnica se deja constancia por parte de la dependencia solicitante de la contratación y en el marco de sus competencias funcionales que determinan su idoneidad técnica, de la justificación de la necesidad del proyecto cuyos aspectos técnicos fueron estructurados con el fin de cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 2097 de 2021 y en el Decreto 1310 de 2022 y que ello se podrá ejecutar en los términos establecidos en el presente documento y demás anexos y soportes.

Finalmente, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59926 del 08 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Teniendo en cuenta que en los contratos interadministrativos están presentes dos o más entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

2.- Naturaleza Jurídica del Ejecutor.

La CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND es una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - Ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos, cuyo objeto es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, subrogado por el artículo 1 del Decreto 620 de 2020, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

Mediante el Decreto No. 620 de 2022 se establecieron los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales, y estipula que:

- Artículo 2.2.17.1.4. "*El articulador de los servicios ciudadanos digitales es la Agencia Nacional Digital, que será la encargada de proveer y gestionar de manera integral los servicios ciudadanos digitales, además de apoyar técnica y operativamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para garantizar el pleno funcionamiento de tales servicios*".
- Artículo 2.2.17.1.4. "*Entidades pertenecientes al sector público o privado, quienes, mediante un esquema coordinado y administrado por el Articulador, pueden proveer los servicios ciudadanos digitales a ciudadanos y empresas, siempre bajo los lineamientos, políticas, guías, que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*"
- Artículo 2.2.17.2.2.1. "*Acceso a los servicios ciudadanos digitales base. El Gobierno Nacional garantizará el acceso a los servicios ciudadanos digitales base a través del Articulador, o de iniciativas coordinadas por éste*".
- Artículo 2.2.17.2.2.2. *señala que "El servicio de interoperabilidad para las entidades del Estado será prestado de forma exclusiva por el Articulador. Los prestadores de servicios ciudadanos digitales podrán conectarse con la plataforma de interoperabilidad del Estado,*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

de conformidad con las condiciones que para tal efecto defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

- Artículo 2.2.17.2.2.3. "*Prestación de los servicios ciudadanos digitales de autenticación digital y carpeta ciudadana digital: El servicio ciudadano de carpeta ciudadana digital será prestado por el Articulador y por los prestadores de servicios ciudadanos digitales que se encuentren conectados con la plataforma de interoperabilidad del Estado, de conformidad con las condiciones que para tal efecto defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."*

De acuerdo con el Decreto No. 620 de 2020, la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND es el articulador y prestador de los servicios ciudadanos digitales y por ende la entidad encargada de proveer y gestionar de manera integral los mismos. En virtud de anterior, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en el marco del proceso para la ejecución de la vigencia 2026, pretende ejecutar el presente proyecto, teniendo en cuenta adicionalmente las siguientes previsiones contenidas en el Decreto No. 1310 de 2022, así:

- ARTÍCULO 2.2.23.8. "Condiciones para el acceso a la información por parte de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas. El acceso al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) se realizará a través del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales de la Política de Gobierno Digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin perjuicio del acceso a la información directamente ante las Fuentes de la Información señaladas en el presente Decreto, una vez entre en producción la solución tecnológica".
- ARTÍCULO 2.2.23.9. (…) Parágrafo 1. El acceso a la información por parte de los titulares de la información se realizará únicamente a través de la carpeta ciudadana en el marco del modelo de servicio ciudadanos digitales(…) Parágrafo 3. "El acceso a la información por parte de los acreedores alimentarios se realizará a través de la funcionalidad dispuesta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) utilizando el servicio de autenticación en el marco del modelo de servicio ciudadanos digitales".
- ARTÍCULO 2.2.23.11 Uso de mecanismos de autenticación digital para acceso a la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. (...) Para brindar un conocimiento restringido sólo a los Usuarios de la Información conforme a la presente norma, se utilizará el sistema de autenticación digital del modelo de servicios ciudadanos digitales en el marco de la política de gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- ARTÍCULO 2.2.23.15. Responsabilidades y deberes de las Fuentes de Información. (...) 3. Garantizar que los sistemas de información de las Fuentes de la Información se integren al modelo de interoperabilidad de los servicios ciudadanos digitales en el marco de la política de gobierno digital expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Así las cosas, las actividades que se requiere sean desarrolladas por la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL- AND**, se encuentran plenamente

descritas tanto en su naturaleza jurídica, como en su objeto y las líneas de acción potenciales, además de que desde la vigencia 2022, esta entidad viene trabajando con el Fondo Único de TIC, a través del Contrato Interadministrativo No. 762 de 2022 quien se encargó de diseñar, desarrollar, implementar, administrar y operar la solución tecnológica, Contratos Interadministrativos Nos.659 de 2023 - 1053 de 2024 y 1604 de 2025, por lo que se requiere garantizar la continuidad en la operación y administración, el soporte técnico, la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de información y realizar las actividades de uso y apropiación y gestión del cambio a las entidades que intervienen y a la ciudadanía en general de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC, así como la gestión jurídica integral de REDAM.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que:

a. De acuerdo con el artículo 2.2.17.1.4 del Decreto No. 620 de 2020, la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL- AND es la encargada de proveer y gestionar de manera integral los servicios ciudadanos digitales, además de apoyar técnica y operativamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para garantizar el pleno funcionamiento de tales servicios.
b. La CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL- AND, tiene una amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de gran magnitud orientados a la transformación digital del Estado Colombiano, tal como se explicará en el numeral 3 de este documento.
c. Como parte de los proyectos ejecutados por la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL- AND se encuentra los señalados en el capítulo 14.- Criterios para seleccionar al Ejecutor
d. La CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL- AND apoyará al MinTic garantizando los medios necesarios que permitan la ejecución del proyecto.

3.- Idoneidad de la entidad de derecho público para cumplir con el objeto del presente contrato interadministrativo

El alcance de este requisito se define en el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se exige que las obligaciones derivadas del ***contrato tengan relación directa*** con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Del objeto social de la corporación.

La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) constituida como asociación conformada por el MINTIC y el DAFP, con el objeto de articular y prestar los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015 Decreto Único (Reglamentario del sector TIC, subrogado por el artículo 1 del Decreto 620 de 2020, de manera acorde con la evolución de los modelos de servicios ciudadanos digitales y del sistema de

planeación y gestión pública, para la identificación de planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, por ende propende por la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información y las comunicaciones, articulando los Servicios Ciudadanos Digitales, para que a través de ellos se permita el acceso de los ciudadanos colombianos, extranjeros residentes en Colombia y empresas, a la administración pública a través de medios electrónicos.

En ese orden de ideas, la Agencia Nacional Digital –AND- es una corporación que presta servicios de asesoría y desarrollo de soluciones eficientes de transformación digital para entidades públicas y privadas, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía. La Agencia Nacional Digital se rige a través de sus estatutos en los cuales no se describen funciones y deberes especificas si no las actividades relacionadas para dar cumplimiento a su objeto, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional dentro de las que se destacan las siguientes:

- (…) B). Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.
- C). Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.
- (…) E). Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el departamento administrativo de la función pública.
- (…) G). Los demás que le sean afines y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, a su vez, la presente contratación se fundamenta en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que dispone que, "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)*

De acuerdo con lo anterior, se estima que las actividades antes señaladas para efectos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), podrán ser ejecutadas a

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

través de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital quien cumple con la idoneidad para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio a suscribir por su misionalidad, trayectoria y logros afines a los objetivos propuestos, tal y como se evidencia en el documento de idoneidad que hace parte integral de los documentos del proceso, además de contar con el reconocimiento como el articulador de los servicios ciudadanos digitales.

En este orden de ideas, se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 92 de la Ley No. 1474 de 2011, teniendo en cuenta que el objeto y obligaciones derivadas del contrato, corresponde con lo señalado en la ley y los estatutos de la citada corporación.

Que adicionalmente la Agencia ha suscrito con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los siguientes contratos durante vigencias anteriores:

No.	No. DE CONTRATO O CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO CONTRATO O CONVENIO	VALOR	ENLACE SECOP
1	1604 -2025	FONDO ÚNICO DE TIC	Contratación Directa	Contratar los servicios de operación y administración del registro de deudores morosos, y dar el soporte técnico de la plataforma tecnológica (REDAM) y la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica; de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC	$ 2.860.128.012	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8527732&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2	1053-2024	FONDO ÚNICO DE TIC	Contratación Directa	Contratar los servicios de operación, administración actualización y mantenimiento, de la solución Tecnológica que soporta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	$4.710.198.861	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5947491&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
3	659-2023	FONDO ÚNICO DE TIC	Contratación Directa	Contratar los servicios de operación y administración del registro de deudores morosos, y dar el soporte técnico de la plataforma tecnológica (REDAM) y la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica; así como, realizar las actividades de uso y apropiación y gestión del cambio a las entidades que intervienen y a la ciudadanía en general de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC	$4.667.141.032	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4238705&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
4	CCE-064-4C-2022	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	Contratación Directa	Desarrollar e implementar técnicamente el sistema de información para desmaterialización de la estampilla electrónica. componente tecnológico que permitirá a la ANCP-CCE. dar cumplimento a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 2052 de 2020. asegurando el	$2.425.875.416	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.24

				acompañamiento técnico del despliegue en ambiente de producción parte de la AND.		92975&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
5	762-2022	FONDO ÚNICO DE TIC	Contratación Directa	Contratar el Diseño. Desarrollo. Implementación. Administración. Operación. de una solución tecnológica que mediante la vinculación de los Servicios Ciudadanos Digitales y disponiendo los recursos humanos. técnicos. materiales y físicos. permitan el correcto funcionamiento de la solución tecnológica que se implemente para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	$5.496.640.890	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3117796&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
6	761-2022	FONDO ÚNICO DE TIC	Contratación Directa	Adelantar un ejercicio de Arquitectura Empresarial que aborde el proceso de direccionamiento estratégico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acorde a la priorización de la hoja de ruta. cumpliendo con los lineamientos actuales del marco de referencia de arquitectura empresarial del Estado. para apoyar la toma de decisiones de la Entidad.	$1.713.600.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3100479&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
7	603-2022	FONDO ÚNICO DE TIC	Contratación Directa	Aunar esfuerzos técnicos. administrativos y financieros para la Implementación de una Plataforma Integral Convergente para la Gestión de la Información de las Ciudades y Territorios Inteligentes en Colombia. a través de la planeación. diseño. adquisición. desarrollo. despliegue y personalización de una serie de herramientas hardware y software que posibiliten la integración y articulación de soluciones IoT y Smart Cities desplegadas en los territorios.	$12.850.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2721788&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
8	602-2022	FONDO ÚNICO DE TIC	Contratación Directa	Aunar esfuerzos técnicos. administrativos y financieros para el soporte. evolución y mantenimiento del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales que aporte al Estado colombiano la capacidad y eficiencia requerida para el proceso de transformación digital.	$26.403.717.181	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2728018&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

CODIGO BPIN: N° 202300000000132. / Código UNSPSC 80111600.

4.- Descripción del objeto del contrato interadministrativo

Objeto	3200044 – CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SOPORTA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM. **Alcance**

Con el fin de desarrollar los objetivos planteados para Administrar, operar, mantener, soportar y fortalecer el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), se han definido seis componentes clave que guiarán su implementación y operación:

No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	Gestión Jurídica	Asegurar que todas las acciones del REDAM se realicen en cumplimiento con la normativa vigente, incluyendo la Ley N. 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario No. 1310 de 2022; así como, la Ley No. 1581 de 2012 y la Ley No. 1266 de 2008.
2	Operación, Soporte y Seguridad	Operación y continuidad del sistema REDAM, proporcionando soporte técnico y administrativo. Incluirá la supervisión de los procesos internos, el mantenimiento de la infraestructura tecnológica necesaria, implementación de medidas de seguridad para proteger la información y garantizar la integridad del sistema.
3	Mesa de Ayuda N2.	Mesa de ayuda dedicada a resolver aspectos técnicos que puedan obstaculizar la generación y funcionamiento del REDAM para las entidades Fuente de la Información y la ciudadanía en general.
4	Evolutivos	Desarrollo e implementación de actualizaciones tecnológicas del sistema REDAM, de las vinculaciones al servicio de interoperabilidad, respondiendo a cambios normativos o nuevas necesidades identificadas. Se asegurará que el sistema se mantenga actualizado, incorporando mejoras que optimicen su funcionalidad y eficacia.
5	Uso y Apropiación	Actualizar, fortalecer y ejecutar la estrategia de gestión del cambio, uso y apropiación, previamente concertada con el MinTIC. Para ello, establecerá metas y objetivos, diferenciando los enfoques según los distintos públicos de interés: entidades usuarias, ciudadanía en general y entidades fuente de la información. Asimismo, se definirán planes de comunicación y capacitación adaptados a cada grupo.
6	Transversal	Gerencia y administración efectiva del proyecto, articulando todos los componentes para el logro del objetivo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

<table>
<tr><td></td><td>Los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos para el proyecto se encuentran detallados en el Documento de Ficha Técnica.</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO TIC:</td><td>320044</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO UNSPSC:</td><td>El objeto del presente contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC:
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td rowspan="2">81000000 - Servicios Basados en Ingeniería Investigación y Tecnología</td><td rowspan="2">81110000 - Servicios informáticos</td><td>81112100 - Servicios de Internet</td></tr>
<tr><td>81112200 - Mantenimiento y soporte de software</td></tr>
<tr><td>81000000 - Servicios Basados en Ingeniería Investigación y Tecnología</td><td>81110000 - Servicios informáticos</td><td>81111500 - Ingeniería de software o hardware</td></tr>
<tr><td>81000000 - Servicios Basados en Ingeniería Investigación y Tecnología</td><td>81110000 - Servicios informáticos</td><td>81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr>
<tr><td>81000000 - Servicios Basados en Ingeniería Investigación y Tecnología</td><td>81110000 - Servicios informáticos</td><td>81111700 - Sistemas de manejo de información MIS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5.- Obligaciones</td><td>Descripción de las obligaciones.</td></tr>
<tr><td>a) Obligaciones generales del Ejecutor</td><td>1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las</td></tr>
</table>

	actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad con lo previsto en la Ley 1712 de 2015, Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables. 5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, en especial con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2015, Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las normas que los modifiquen o sustituyan so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. 8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 9. Atender dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de

	obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 13. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 14. Realizar las actividades asignadas. 15. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 16. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique. 17. Participar en las diferentes estrategias de Gestión del Conocimiento, tales como: cursos de la Universidad Corporativa – Sesiones de transferencia de Conocimiento. 18. Disponer de los recursos del contrato únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo. 19. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión**

	20. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el modelo de operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.** 21. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.** 22. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024 MinTIC, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. 23. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato. 24. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 25. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales. 26. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. 27. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	28. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 29. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). 30. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. 31. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. 32. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según la naturaleza y objeto específico del contrato.
b. Obligaciones especiales del Ejecutor	1. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas, con el fin de ejecutar el objeto del presente contrato. 2. Garantizar la correcta y continua operación de la solución tecnológica REDAM durante todo el plazo de ejecución del contrato, en cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en la propuesta presentada por el contratista. 3. Garantizar la atención oportuna de las solicitudes, peticiones quejas y reclamos durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Entregar los productos, documentos, artefactos que fueron pactados dentro del plazo de ejecución del contrato 5. Actualizar y ejecutar la estrategia de gestión del cambio a nivel nacional, mediante la implementación de mecanismos de uso y apropiación que permitan a las fuentes de la información, entidades que aplican consecuencias y al público en general conocer el REDAM y utilizarlo, conforme a sus necesidades. Para tal efecto, se deberá hacer uso de las herramientas y estrategias definidas en la Estrategia de Uso y Apropiación elaborada en la Fase I del proyecto

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	REDAM y actualizada en la Fase II, Fase III y en el contrato suscrito para la vigencia 2025. 6. Implementar de manera presencial acciones de uso y apropiación del REDAM en mínimo once (11) regiones del país, como parte de la ejecución de la estrategia de gestión del cambio. Estas serán definidas en coordinación con el supervisor del contrato. Las actividades desarrolladas deberán fomentar el conocimiento, acceso y utilización efectiva del sistema por parte de los actores clave, en concordancia con las versiones actualizadas de la Estrategia de Uso y Apropiación del REDAM. 7. Acompañar a las entidades fuentes de la información y las que aplican consecuencias en la aplicación del marco de interoperabilidad de tal manera que se logre su vinculación al X-Road. 8. Desarrollar las funcionalidades en la solución tecnológica REDAM requeridas para el cabal cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al REDAM, entre otros aspectos los siguientes: A. Facilitar el intercambio de información entre; las entidades que aplican consecuencias (Artículo 6 - Ley 2097 de 2021), las fuentes de la información que cuenten capacidad tecnológica, con el Sistema REDAM a través de X-ROAD. B. Permitir la validación de la condición de Servidor Público de un Deudor Alimentario Moroso con el Sistema REDAM a través de X-ROAD. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. C. Implementar el o los mecanismos de; verificación, formación y apoyo, para los deudores en desempleo o informalidad a través del Servicio Público de Empleo; de acuerdo con lo señalado en el Parágrafo 4 del Artículo 7 de la Ley 2097 de 2021. 9. Administrar la plataforma desarrollada para soportar el REDAM, lo cual incluye entre otros aspectos los siguientes: A. Mantener operativos y fortalecer los servicios del sistema (incluida la consulta y la interoperabilidad con la carpeta ciudadana digital en www.gov.co) para los usuarios: entidades fuentes de la información, entidades que apliquen consecuencias, entidades que requieren consultar el Registro, las partes que se mencionan en el artículo 2.2.23.9 del Decreto 1310 de 2022, así como la ciudadanía en general. B. Realizar entre otras las actividades de administración de usuarios, atención de incidentes, solicitudes de soporte funcional y técnico en la solución y las demás que se requieran para garantizar el funcionamiento operativo de la plataforma. C. Realizar el soporte técnico de segundo nivel de la herramienta tecnológica para atender las consultas y requerimientos de los usuarios del sistema REDAM. Es de aclarar que la mesa de ayuda

	de primer nivel la soporta el MinTIC. (Se debe utilizar una herramienta tecnológica de gestión de casos, para llevar el control, gestión de casos, reportes que se definirán en la fase de planeación del contrato). 10. Proyectar y gestionar hasta su finalización las repuestas de las PQRSD recibidas por el Mintic relacionadas con el REDAM y remitirlas para las firmas por parte del Mintic. 11. Proyectar de manera oportuna las respuestas y proporcionar los insumos necesarios para la atención de las acciones de constitucionales y demás procesos judiciales en los que se requiera información respecto del REDAM. 12. Elaborar los conceptos jurídicos que se requieran en temas del REDAM. 13. Realizar la gestión documental de toda la información recibida y generada desde su radicación, de acuerdo con las tablas de retención documental. 14. Gestionar de manera eficiente y oportuna en la solución Tecnológica las solicitudes que realicen las fuentes de la Información de acuerdo con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1310 de 2022. 15. Evaluar y realizar el análisis de posibles mejoras a la plataforma REDAM. 16. Con respecto a la solución tecnológica, realizar el levantamiento de casos de uso y/o historias de usuario, la estimación de esfuerzo (tiempo, recursos y costo) utilizando una metodología de estimación de esfuerzo reconocida en la industria de software (casos de uso, punto de función o la que aplique) y aplicando criterios técnicos y funcionales concertado con el supervisor del contrato, desarrollo e implementación. 17. Presentar, para aprobación del supervisor, tres días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, una matriz de criterios de aceptación los documentos producto de la presentación del servicio. 18. Presentar al supervisor, para su aprobación, tres días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, el plan de gestión de riesgos que permita evitar impactos negativos en la ejecución de los proyectos y procesos de REDAM, tanto técnicos, operativos, administrativos, y jurídicos. 19. Ofrecer una garantía por los desarrollos o modificaciones realizadas a la solución TI si a ello hay lugar, entregando un documento al Ministerio TIC/Futic que, permita en su momento solicitar el cumplimiento de la misma por un tiempo igual a seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato. 20. Garantizar los derechos del Ministerio TIC como el propietario universal de los derechos sobre actualizaciones o modificaciones

	que el contratista deba realizar sobre los artefactos desarrollados e implementados, garantizando que durante la ejecución del contrato no afecta la capacidad futura del Ministerio sobre los mismos, ni para realizar mantenimientos, modificaciones, actualizaciones o cualquier otra actividad que estime pertinente. 21. Realizar la entrega al Fondo Único de TIC al Ministerio/Fondo Único de TIC de la cesión de derechos patrimoniales de autor de conformidad con la normatividad vigente, cuando se requiera. Los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual de los desarrollos, modificaciones o actualizaciones realizados durante la ejecución de este contrato, los cuales pertenecerán única y exclusivamente al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según las normas legales que sobre propiedad Intelectual se encuentren vigentes. En todo caso se ajustarán a la normatividad vigente y para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995, la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993, la Decisión 486 de 2000 y demás normas conexas y complementarias. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega del software actualizado o modificado contemplará la entrega de los procedimientos de instalación y de las especificaciones técnicas, además de los documentos técnicos tales como manuales de usuario, instalación, así como los procedimientos de instalación y los programas necesarios para ello. PARÁGRAFO SEGUNDO. La entrega del software incluirá una copia por parte de contratista en medios magnéticos con el código objeto y el código fuente, así como los demás ejecutables y la elaboración y entrega de los procedimientos a seguir para la puesta en producción del software. 22. Atender los requerimientos que formule el Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, entregando un informe en el cual se evidencie el cumplimiento del requerimiento. 23. A la ejecución del último mes del contrato, el contratista presentará a FUTIC, un informe contentivo del balance general del proyecto, discriminado por cada uno de los componentes que se desarrollaron en la ejecución de actividades del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos, administrativos y de operación, con todos los pormenores (dificultades, solución y propuesta de mejora). así como la actualización y despliegue de la estrategia de Uso y Apropiación; la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de la información y las que aplican las consecuencias.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

c. Obligaciones particulares del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	a) Pagar oportunamente los recursos establecidos como pago para la realización del objeto del contrato. b) Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato. c) Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato. d) Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. e) Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas. f) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
Obligaciones para la generación de contenidos web[12]	1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 MINTIC y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC, debe diligenciar la lista de chequeo que se encuentra al final de este capítulo y emitir un soporte con las evidencias respectivas para que sea enviado por correo electrónico al Coordinador del GIT de Gestión y Sistemas de Información y al Jefe de Oficina Asesora de Prensa con el fin de obtener registro del cumplimiento de la normatividad asociada a los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos (Cuando aplique).

[12] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones específicas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

6.- Plazo de ejecución del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026
7.- Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato es Bogotá D.C
8. Supervisión / interventoría	La supervisión será ejercida por Directora de Gobierno Digital En cumplimiento de las actividades de supervisión cumplirá con las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Ejecutor cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Ejecutor sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad. 4. Informar al FONDO, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del Ejecutor. 5. Recibir la correspondencia del Ejecutor y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Ejecutor, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Ejecutor. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO. 10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. 11. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al Ejecutor la información o insumos requeridos para la ejecución del contrato, que sean de competencia de la Dirección de Gobierno Digital 12. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 15. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario. 16. Publicar en la plataforma SECOP II, la documentación que se genere en la etapa de ejecución contractual. 17. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 18. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Ejecutor y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
9.- Tipo de contrato a celebrar	Contrato Interadministrativo

10.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.

La suscripción de este contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 al igual que el **artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015** que establece**: *"*Convenios o contratos interadministrativos.** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en*

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales". En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo. En conclusión, la suscripción de este Contrato Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2014. Teniendo en cuenta que la AND como articulador de los servicios ciudadanos digitales de autenticación, interoperabilidad y carpeta ciudadana, fue la encargada de adelantar la primera y segunda fase del proyecto que consistió en el desarrollo e implementación de la plataforma que soporta el REDAM utilizando servicios ciudadanos digitales. Adicionalmente la solución se encuentra en garantía por seis (6) meses a partir de la terminación del contrato; lo anterior hace necesario contar con la AND para garantizar la estabilidad, usabilidad y óptima operación de esta. Así mismo dentro de los documentos precontractuales, se ha podido establecer la idoneidad, capacidad y experiencia que tiene la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL- AND, para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto contractual.	
11.- Valor del contrato Interadministrativo	El valor del contrato será hasta por **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($3.930.490.830) incluidos IVA, y demás impuestos.** Los recursos destinados para la suscripción del Contrato pretendido **son el 100%, recursos propios del Fondo Único de TIC**, provenientes de la ficha de inversión C-2302-0400-25-53105B-2302086-02 - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL - FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al Ejecutor; teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de

	inicio y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato Es necesario tener en cuenta que los recursos ejecutados en desarrollo del contrato no pueden ir más allá de la vigencia fiscal.

.12.- Análisis que soporta el valor estimado del valor del contrato interadministrativo

En fecha 09 de enero de 2026, mediante radicado 261001996 la AND, allego propuesta comercial, mediante la cual presenta propuestas de servicios por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.** ($3.930.490.830) incluido IVA y demás impuestos

Con base en lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector proferida por Colombia Compra Eficiente[13] , se realizó un análisis de los contratos suscritos con la Agencia Nacional Digital relacionados con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Para ello, se llevó a cabo una revisión histórica considerando los siguientes contratos:

ANALISIS HISTORICO				
DESCRIPCION	**CONTRATO 762-2022**	**CONTRATO 659-2023**	**CONTRATO 1053-2024**	**CONTRATO 1604-2025**
OBJETO	Contrato fase I, Diseño, desarrollo, implementación, administración y operación de REDAM	Contratar los servicios de operación y administración del registro de deudores morosos, y dar el soporte técnico de la plataforma tecnológica (REDAM) y la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica; así como, realizar las actividades de uso y apropiación y gestión del cambio a las entidades que intervienen y a la ciudadanía en general de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC.	Contratar los servicios de operación, administración actualización y mantenimiento, de la solución Tecnológica que soporta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Contratar los servicios de operación y administración del registro de deudores morosos, y dar el soporte técnico de la plataforma tecnológica (REDAM) y la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica; de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC
VALOR	$ 5.496.640.890	$ 4.667.141.032,00	$ 4.710.198.858	$ 2.860.128.012

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Fase 1 del proyecto REDAM estuvo orientada al diseño y construcción de la solución tecnológica, y que las Fases 2 (vigencia 2023), 3

[13] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

(vigencia 2024), así como el contrato suscrito en la vigencia 2025, se enfocaron en su operación y actualización, el presente análisis tomará como referencia únicamente los contratos correspondientes a dichas vigencias. Lo anterior, en concordancia con los componentes que se prevé contratar en el marco de la presente contratación.

INDEXACIÓN CONTRATOS AGENCIA NACIONAL DIGITAL - DATOS HISTÓRICOS								
CONTRATO	ENTIDAD	VALOR	9,28% IPC 2023	VALOR 2024	5,20% IPC 2024	VALOR 2025	5,10% IPC 2025	VALOR 2026
659-2023	Fondo Único de TIC	$ 4.667.141.032,00	$ 433.110.687,77	$ 5.100.251.719,77	$ 265.213.089,43	$ 5.365.464.809,20	$ 273.638.705,27	$ 5.639.103.514,47
1053-2024	Fondo Único de TIC	$ 4.710.198.861,00			$ 244.930.340,77	$ 4.955.129.201,77	$ 252.711.589,29	$ 5.207.840.791,06
1604-2025	Fondo Único de TIC	$ 2.860.128.012,00					$ 145.866.528,61	$ 3.005.994.540,61
							VALOR PROMEDIO	$ 4.617.646.282,05

Se debe tener presente que, a lo largo de las diferentes fases del proyecto, se alcanzó un nivel de madurez y estabilidad de la solución tecnológica, lo cual se sustenta en el desarrollo e la implementación de los diversos evolutivos que han sido realizados en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normatividad vigente y las necesidades propias de la solución tecnología a través de las fuentes de la información y el operador. Como resultado, el número de nuevos evolutivos necesarios para esta vigencia es menor.

Ahora bien, se debe tener en cuenta, teniendo en cuenta el valor total ofertado por la Agencia Nacional Digital (AND) equivalente a **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.** ($3.930.490.830) incluido IVA y demás impuestos aplicables

13.- Forma de pago.

a) Forma de pago y requisitos

Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor el valor al contrato, en la siguiente forma:

PAGO	FECHA ESTIMADA	VALOR
1	28 de febrero de 2026	HASTA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 357.317.350)
2	30 de abril 2026	HASTA: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($714.634.696)
3	30 de junio de 2026	HASTA: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

			CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($714.634.696)
	4	31 de agosto de 2026	HASTA: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($714.634.696)
	5	30 de octubre de 2026	HASTA: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($714.634.696)
	6	18 de diciembre de 2026	HASTA: SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($714.634.696)
b. Justificación del anticipo	***N/A***		

14.- Criterios para seleccionar al Ejecutor:

La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) constituida como asociación conformada por el MINTIC y el DAFP, con el objeto de articular y prestar los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015 Decreto Único (Reglamentario del sector TIC, subrogado por el artículo 1 del Decreto 620 de 2020, de manera acorde con la evolución de los modelos de servicios ciudadanos digitales y del sistema de planeación y gestión pública, para la identificación de planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, por ende propende por la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información y las comunicaciones, articulando los Servicios Ciudadanos Digitales, para que a través de ellos se permita el acceso de los ciudadanos colombianos, extranjeros residentes en Colombia y empresas, a la administración pública a través de medios electrónicos.

La Agencia Nacional Digital (AND), en su calidad de articulador de los Servicios Ciudadanos Digitales de autenticación, interoperabilidad y Carpeta Ciudadana, fue la entidad encargada de adelantar las distintas fases del proyecto REDAM: La Fase I consistió en el desarrollo e implementación de la plataforma tecnológica que soporta el REDAM, haciendo uso de los Servicios Ciudadanos Digitales. La Fase II contempló la incorporación de elementos evolutivos de la solución tecnológica, entre los cuales se destacan la vinculación de las fuentes de información con capacidades tecnológicas para integrarse a la plataforma X-ROAD, así como el registro en la solución tecnológica de las solicitudes presentadas por dichas fuentes de información. Por su parte, la Fase III correspondió a la actualización, mantenimiento, administración y operación del

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REDAM, garantizando la continuidad, estabilidad y disponibilidad de la plataforma en producción. Adicionalmente, durante la vigencia 2025, se adelantaron acciones orientadas al fortalecimiento funcional y técnico del REDAM, las cuales exceden el alcance operativo de la Fase III. Estas acciones incluyeron el desarrollo de nuevos evolutivos sobre la solución tecnológica, la optimización de los componentes de interoperabilidad y la ampliación progresiva de la vinculación tanto de fuentes de información como de entidades usuarias que cuentan con capacidades tecnológicas para integrarse a través de la plataforma X-ROAD.

A su vez la Corporación Agencia Nacional Digital AND adscrita al Ministerio de las TIC demuestra tener la capacidad técnica, financiera y jurídica para operar el proyecto REDAM; y cuenta con la idoneidad, conocimiento y amplia experiencia para cumplir de manera exitosa la necesidad planteada en el presente Proyecto.

15.- Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>El ejecutor</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato</u></td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u></td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio	Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Nota 1: El ejecutor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

Nota 2: El ejecutor deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

16.- Propiedad y destinación de los bienes:

Mediante el contrato interadministrativo, se adquirirán bienes con recursos del Fondo Único TIC, que no sean afectos al servicio:

SI NO X

En caso de marcar SI se deberá incluir la siguiente cláusula:

"La totalidad de los bienes que se adquieran con recursos del Fondo Único TIC y que no sean afectos al servicio, serán de propiedad de la Entidad con la cual se suscribe el contrato interadministrativo o de quien el Fondo Único TIC determine, quien los ingresará a su inventario de acuerdo con las reglas de inclusión de activos que para los efectos disponga dicha entidad, y quien a su vez deberá entregar al Fondo Único TIC un informe detallado de los bienes adquiridos con recursos del contrato en los informes de avance del mismo"

17.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del Contrato según el caso.

Se deberá realizar el análisis correspondiente para solicitar las garantías que amparen los riesgos surgidos a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de: 1) la celebración, ejecución y liquidación del contrato, 2) los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos y omisiones del contratista o sus subcontratistas. Luego de dicho análisis se deberá indicar la suficiencia, el monto y su vigencia, que será durante un tiempo no menor al señalado en la ley.

	No.	59926	Fecha: (dd/mm/aaaa)	2026-01-08

18.- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.		Fecha: (dd/mm/aaaa)	
19.- Vigencias futuras:	No. Oficio	**N. A.**	Año	Cuantía por año
			N. A.	**N. A.**
	No. de aprobación	**N. A.**	**N. A.**	**N. A.**
			N. A.	**N. A.**
			N. A.	**N. A.**

20. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual *para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del Artículo 159 del Decreto 1150 de 2013

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

21.- Firmas autorizadas:	
_____ Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: Cargo: Fecha:	_____ Firma responsable: Supervisor Designado: Nombre: Cargo: Fecha:

Nota: En el evento que las personas autorizadas sean la misma, diligenciar únicamente el siguiente recuadro:

Firma responsable:
Jefe de la Dependencia Solicitante - Supervisor
Nombre: Lucy Elena Uron Rincón
Cargo: Directora de Gobierno Digital
Fecha:

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios Previos REDAM 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260123-152943-ad5ce5-17255299
Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-23 15:29:43
Finalización: 2026-01-23 15:32:55

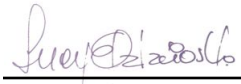
Escanee el código para verificación

Aprobación: Aprobo



Lucy Elena Urón Rincón
60395345
luron@mintic.gov.co
Directora de Gobierno Digital
MINTIC

Revisión: Reviso



LUCY ESTELLA PALACIOS VALOYES
51875789
lpalacio@mintic.gov.co
Profesional Especializado
Mintic

Elaboración: elaboro



Jhon Alexander Torres
80723409
jatorresd@mintic.gov.co
Profesional Especializado
Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudios Previos REDAM 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260123-152943-ad5ce5-17255299
Creación: 2026-01-23 15:29:43
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-01-23 15:32:55

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jhon Alexander Torres jatorresd@mintic.gov.co Profesional Especializado Ministerio de las Tecnologías de la Información y	Aprobado	Env.: 2026-01-23 15:29:48 Lec.: 2026-01-23 15:30:43 Res.: 2026-01-23 15:30:53 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Revisión	LUCY ESTELLA PALACIOS VALOYES lpalacio@mintic.gov.co Profesional Especializado Mintic	Aprobado	Env.: 2026-01-23 15:30:53 Lec.: 2026-01-23 15:32:17 Res.: 2026-01-23 15:32:23 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email
Aprobación	Lucy Elena Urón Rincón luron@mintic.gov.co Directora de Gobierno Digital MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-01-23 15:32:24 Lec.: 2026-01-23 15:32:51 Res.: 2026-01-23 15:32:54 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email